



NOTA INFORMATIVA 5/2025

Sobre el requisito de no becado o subvencionado en el procedimiento de modificación del artículo 190 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre

De acuerdo con el artículo 190.1 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, uno de los requisitos que se debe acreditar para modificar una autorización de estancia de larga duración a residencia y trabajo es el de no haber sido becado o no subvencionado, por organismos públicos o privados, dentro de programas de cooperación para el desarrollo sostenible o de acción humanitaria españoles o del país de origen. Sin embargo, de acuerdo con la octava de las Instrucciones SEM 3/2025, de 20 de mayo de 2025¹, este requisito no es exigible cuando se pretendan modificar autorizaciones de estancia por estudios, actividades de investigación o formación, o prácticas no laborales, que hubieran sido concedidas en virtud del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Por lo tanto, el requisito en cuestión solo se tendrá que acreditar cuando la autorización que se pretenda modificar mediante este procedimiento sea una estancia de larga duración concedida en virtud del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre. Por este motivo, se ha modificado la guía de tramitación del procedimiento MOD03a. Cuando se disponga de la información pertinente sobre la acreditación de este requisito, se actualizará de nuevo la guía de tramitación del procedimiento MOD03a.

¹ https://www.inclusion.gob.es/documents/d/migraciones/instrucciones-sem-3_2025-estudiantes